



La Libertad
ALCALDÍA

La Libertad, 06 de mayo del 2026
Oficio No. GADMCLL-DOT-PC-036-2026

Ing.
Dolores Gómez Sánchez.
Directora de Planificación y Desarrollo Estratégico.
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA
LIBERTAD.

En su despacho.

**ASUNTO: INFORME DE CONVOCATORIA A LA COMISION TECNICA PARA LA
COORDINACION DE LA DELIBERACION PUBLICA DEL PROCESO DE RENDICIÓN
DE CUENTAS, PERIODO 2025, DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

RECIBIDO
06 de 05/26
a las 14:59
Resusal
SECRETARÍA DE
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

De mi consideración y estima reciban un cordial saludo.

MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art 95.- Considera que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los, principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Art. 204.- El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).

Art 54, Literal d.- Señala que son funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal.

Art. 304, Literal f.- En cuanto a la finalidad de los sistemas de participación locales, dispone lo siguiente: "Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para:



La Libertad

ALCALDÍA

- f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales.

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Art. 4.- Principios de la participación. - La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Art. 29.- La participación y la construcción del poder ciudadano.- El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior.

ANTECEDENTE

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informar los avances del desarrollo del **PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PERIODO 2025**, de las fases e informes detallados, reuniones previstas para dar cumplimiento a lo previsto y establecido en la **resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030** de fecha 28 de enero 2026, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y la autorización del alcalde Sr. Francisco Tamariz Guerrero, continuamos con el proceso vigente, se realizó la convocatoria a la comisión técnica para organización, planificación y desarrollo de la Deliberación Pública a continuación detallados:

- ✓ **Oficio No. GADMCLL-DP-DOT-PC-028.2026**, de fecha 04 de mayo 2026, Convocatoria a la Comisión Técnica para Coordinación de La Deliberación Pública, del Proceso de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Canton La Libertad, Periodo 2025.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente



-Ing. Hilda Suárez Asencio, Msc.

**JEFATURA DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA LIBERTAD

C.c.: Archivo
J. Quirumbay.B



Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano
calle 11, diagonal al **CC. El Paseo Shopping**

Q www.lalibertad.gob.ec

Ing.
Hilda Suarez Asencio
**Jefatura de Desarrollo y Ordenamiento Territorial,
Unidad de Participación Ciudadana.
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA
LIBERTAD.**

En su despacho.

**ASUNTO: INFORME DE CONVOCATORIA A LA COMISION TECNICA PARA
COORDINACION DE LA DELIBERACION PUBLICA DEL PROCESO DE RENDICIÓN
DE CUENTAS, PERIODO 2025, DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD.**

De mi consideración y estima reciban un cordial saludo.

MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art 95.- Considera que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los, principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Art. 204.- El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).

Art 54, Literal d.- Señala que son funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal.

Art. 304, Literal f.- En cuanto a la finalidad de los sistemas de participación locales, dispone lo siguiente: "Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto



La Libertad

ALCALDÍA

normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para: f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"; "g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales".

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Art. 4.- Principios de la participación. - La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Art. 29.- La participación y la construcción del poder ciudadano.- El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior.

ANTECEDENTE

Por medio del presente, me dirijo a usted, para dar a conocer que dando cumplimiento a lo establecido en la **resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030** de fecha 28 de enero 2026, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y la autorización del alcalde Sr. Francisco Tamariz Guerrero, continuamos con el proceso vigente, se realizó la convocatoria a la comisión técnica para organización de la Deliberación Pública:

- ✓ **Oficio No. GADMCLL-DP-DOT-PC-028.2026**, de fecha 04 de mayo 2026, Convocatoria a la Comisión Técnica para Coordinación de La Deliberación Pública, del Proceso de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Canton La Libertad, Periodo 2025.

INFORMO:

- **Ing. Hilda Suarez, Jefa de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Unidad de Participación Ciudadana.** - Buenas tardes estimados directores les doy lectura a la convocatoria:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la **resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030** de fecha 28 de enero 2026, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por medio del presente tenemos a bien extender la convocatoria a una reunión de trabajo, con el equipo técnico designado para organizar y coordinar la Deliberación Pública del Proceso de Rendición de Cuentas 2025 (Fase 4), en la sala de reuniones de alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Canton La Libertad, el día martes 5 de mayo del presente año. A las 15H00. La Comisión está integrada por los directores y coordinadores departamentales, o sus delegados permanentes de las áreas institucionales.

- **Ing. Dolores Gómez Directora del Area de Planificación y Responsable del Proceso de Rendición de Cuentas.** – Buenas tardes señores directores, con la convocatoria prevista iniciamos la reunión con los departamentos





La Libertad

ALCALDÍA

correspondientes y responsables, que desempeñan funciones para el buen desenvolvimiento de esta parte del Proceso como es La Deliberación Pública:

Temas a tratar:

- Distribución y organización del Sitio.
 - Elaboración de Invitaciones.
 - Entrega de invitaciones.
 - Organización del Personal a cargo.
 - Departamento de Obras Publicas inspección del sitio.
 - Limpieza de los exteriores de donde se realizará el evento.
 - Seguridad.
- **Lcda. Gilda Veloz- Directora del área de Desarrollo Económico.** - Nosotros como departamento de Desarrollo Comunitario nos encargamos de la Organización, Coordinación, Planificación, a su vez del personal que estará distribuido en diferentes partes en el evento.
- **Vicente Paredes- Coordinador del área de Comunicación.** - Es el encargado de la elaboración de las invitaciones, el departamento de Participación Ciudadana remitió la información detallada de las instituciones, representantes barriales, comunidad civil y general, para elaboración de invitaciones según oficio No. – GADMCLL-DOT-PC-025-2026, de fecha 11 de mayo 2026.
- **Jazmín Quirumbay- Departamento de Participación Ciudadana.-** Como departamento encargado de la convocatoria se remitió al departamento de comunicación listado de autoridades, representantes barriales, representantes de organizaciones cantonales e instituciones educativas, nos encargaremos de entregar las invitaciones.
- **Ing. Félix Liriano - Departamento de Residuos Solidos.-** Nos encargaremos de la limpieza, barrido, recolección de desechos en el sitio del evento.
- **Ing. Hilda Suarez, Jefa de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Unidad de Participación Ciudadana.** – Hemos adicionado a la persona que se encargara dentro de la transmisión al **Interprete de lengua de Señas**, adicional se entregara un formato para que los asistentes ingresen sus opiniones recomendaciones de la Rendición de Cuentas del periodo 2025.
- **Ing. Dolores Gómez Directora del Area de Planificación y Responsable del Proceso de Rendición de Cuentas.** – Cumpliendo todos nuestros objetivos previstos y la responsabilidad de cada área asignada en esta reunión, queda acordado que la **Rendición de Cuentas Del Gobierno Autónomo Descentralizado Del Canton La Libertad Periodo 2025, se dará el jueves 28 de mayo a las 15H00 en los exteriores de la Unidad Educativa Marco Polo Morocho**, con la finalidad que todo el evento se desarrolle de la mejor manera doy por concluida esta reunión.

Sra. Jazmín Quirumbay Balón

ANALISTA DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA LIBERTAD

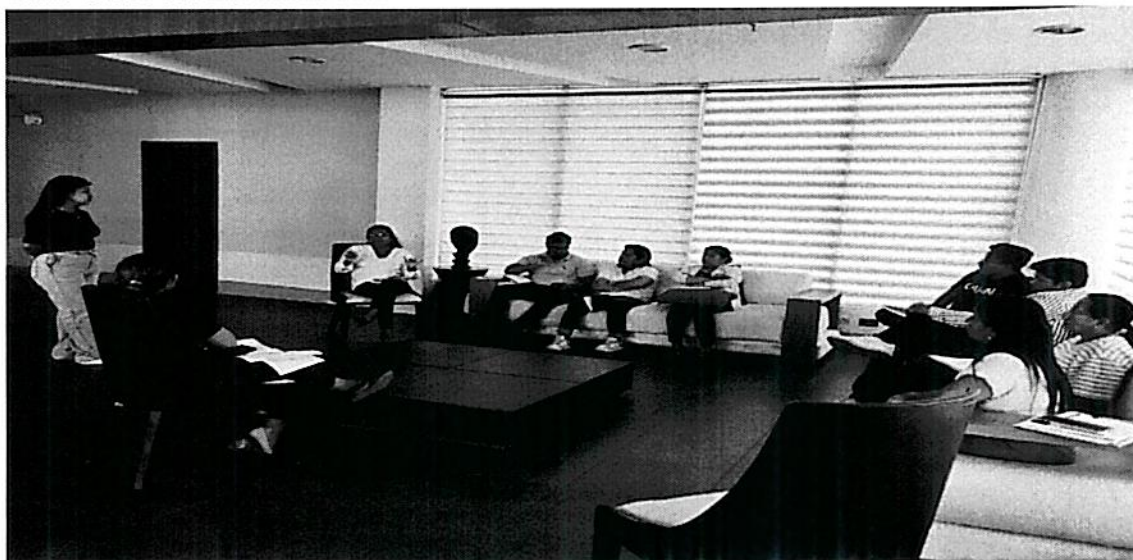
C.c.: Archivo
J.Quirumbay.B



Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano
calle 11, diagonal al **CC. El Paseo Shopping**

Q www.lalibertad.gob.ec

INFORME DE CONVOCATORIA A LA COMISION TECNICA PARA COORDINACION DE LA DELIBERACION PUBLICA DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, PERIODO 2025, DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LA LIBERTAD

PLANIFICACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO

REGISTRO DE ASISTENCIAS

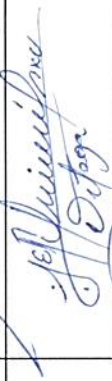
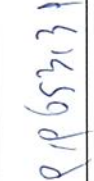
TEMA: RENDICION DE CUENTAS

LUGAR: DIRECCIÓN PLANIFICACION

FECHA: 5/MAYO/ 2026

Grupo Prioritario: Artículo 35 de la Constitución de la República, son:

- 1) Adultos mayores
- 2) Niños(as) y adolescentes
- 3) Mujeres embarazadas
- 4) Personas con discapacidad
- 5) PPL
- 6) Quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad

#	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	EDAD	BARRIO O INSTITUCION	IDENTIFICACIÓN ÉTNICA						GÉNERO			PERTENECE A GRUPO PRIORITARIO (Indicar número de acuerdo al Art.35 Const.	CELULAR	FIRMA
					MONTUBIO	CHOLO	MESTIZO	INDIGENA	BLANCO	AFROECUATORIANO	MASCULINO	FEMENINO	LGBTIQ+			
	Luis Chávez	0925451270	38	GAD			✓				✓				0996705726	
	Héctor Eduardo Quimi Ortega	2450666215	29	GAD			✓				✓				0982423943	
	Lady Lumbroso	0926674052	36	GAD			✓								0983809120	
	Edwin Mator	0918989815	46	GAD			✓					✓			0993728033	
	Soledad Lumbroso	2450045084	29	GAD			✓								0991087571	
	Edwin Mator Muna Deboa	2450103326	28	GAD			✓					✓			0960491525	
	JC Jiman	6919657139	42	GAD			✓					✓			0919657131	
	Dolores Gómez	0912912888	56	GAD			✓						✓		0939223591	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LA LIBERTAD
PLANIFICACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO

REGISTRO DE ASISTENCIAS

TEMA: RENDICION DE CUENTAS

LUGAR: DIRECCIÓN PLANIFICACION

FECHA: 5/MAYO/2026

Grupo Prioritario: Artículo 35 de la Constitución de la República, son:

- | 1) | Adultos mayores | 4) Personas con discapacidad |
|----|--------------------------|------------------------------|
| 2) | Niñas(os) y adolescentes | 5) PPL |
| 3) | Mujeres embarazadas | 6) Quienes adolezcan de enfe |

6) Quienes adolecen de enfermedades catastróficas o de alta complejidad

[illegible]



La Libertad
ALCALDÍA

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD
DIRECCIÓN FINANCIERA



HORA

05 MAY 2026

10:09

RECIBIDO La Libertad, 4 de mayo del 2026
Oficio No. GADMCLL-DP-DOT-PC-028-2026

Ing. Stalin Cañarte Fernández.
Coordinador General
En su despacho.

Msc. Wendy Cruz Zurita
Directora De Talento Humano
En su despacho.

Ing. José Cedeño Rebutti.
Director de Obras Públicas.
En su despacho.

Lcda. Geoconda Yanza
Directora Financiera.
En su despacho.

Lcda. Gilda Elizabeth Veloz Zambrano
Directora de Desarrollo Comunitario
En su despacho.

Ing. Juan Carlos Linzan Cobos.
Director Administrativo.
En su despacho.

Sr. Vicente Lenin Paredes Orrala.
Coordinador de Comunicación y Relaciones Públicas.
En su despacho.

Ing. Jhon Reyes Lindao.
Coordinador de Sistemas y Recursos Tecnológicos.
En su despacho.

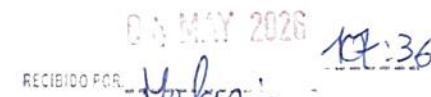
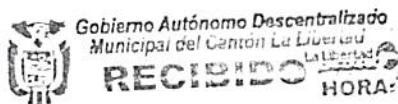
Tnlgo. William Villón Camacho.
Representante de la Asamblea Ciudadana del Cantón La Libertad - Comisión 2
En su despacho.

ASUNTO: CONVOCATORIA A LA COMISION TECNICA PARA COORDINACIÓN DE LA DELIBERACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA LIBERTAD, PERIODO 2025.

De mi consideración y estima reciba un saludo cordial.

Constitución de la República del Ecuador

Art 95.- Considera que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los, principios de igualdad, autonomía,



Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano
calle 11, diagonal al CC. El Paseo Shopping

www.lalibertad.gob.ec



deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Art 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos

Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social

Art 89.- Define a la Rendición de Cuentas como “un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”

Art. 90.- Sujetos obligados a rendir cuentas, prevee que, “Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 91.- Objetivos. - La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1.- ¡Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2.- Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, ¡o de quienes manejen fondos públicos; 3.- Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4.- Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Art. 92.- En cuanto a la obligatoriedad de rendir cuentas, señala: “Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1.-Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2.- Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3.- Presupuesto general y presupuesto participativo; 4.- Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5.- Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional”;

Art. 94.- Mecanismos. - Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

Art. 95.- La Ley Orgánica de Participación Ciudadana sobre la periodicidad de la rendición de cuentas, dice: “La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley”

Art. 5.- Numeral 2.- Señala como una de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social siguiente: “Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos”





Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización (COOTAD).

Art 54, Literal d.- Señala que son funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal.

Art 304.- Sistema de Participación Ciudadana. - Los gobiernos autónomos descentralizados conformaran un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno.

Art. 304.- Literal f.- En cuanto a la finalidad de los sistemas de participación locales, dispone lo siguiente: "Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para: f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"; "g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales"

Reglamento de Rendición de Cuentas Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026, del 28 de enero 2026, Por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art 3.- La rendición de cuentas es un proceso participativo, deliberado, transparente, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje sencillo. Permite someter a evaluación ciudadana la gestión y administración de los recursos públicos. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, debidamente publicitada a todos los sectores de la sociedad, para lo cual deberá publicarse y difundirse oportunamente.

Art. 4.- De los sujetos obligados a rendir cuentas. - Se encuentran obligados a rendir cuentas y entregar el informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

a). - Instituciones y entidades del sector público:

1.- Los organismos y dependencias de todas las funciones del Estado.

2.- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

3.- Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

4.- Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

b). - Las máximas autoridades de las diferentes instituciones y entidades del Estado.

c). - Las autoridades electas por votación popular, principales y suplentes principalizados.

d). - Las máximas autoridades y representantes legales de empresas públicas o representantes de personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público.

e). - Los medios de comunicación social, por intermedio de sus representantes legales.

f). - Las instituciones de educación superior públicas y cofinanciadas, debidamente registradas ante el ente rector correspondiente; y,

g). - Las demás instituciones, entidades, o sistemas financiados o que manejan fondos públicos o desarrollen actividades de interés público.

Art. 5.- Período de rendición de cuentas. - Los sujetos que tengan esta obligación deberán rendir cuentas ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del periodo fiscal concluido, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de acuerdo con la normativa vigente.





La Libertad

ALCALDÍA

Para los sujetos obligados, incluidas las autoridades de elección popular que hayan iniciado o concluido sus funciones durante el año fiscal, la obligación de rendir cuentas comprenderá únicamente el periodo en el que ejercieron sus funciones dentro del ejercicio correspondiente. Las autoridades suplentes rendirán cuentas en caso de haberse principalizado, y por el tiempo efectivo en que desempeñaron el cargo.

CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS, PROCESO METODOLÓGICO Y CRONOGRAMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS;

CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 10.- Del contenido del informe de rendición de cuentas. - Los sujetos obligados deberán rendir cuentas, según corresponda, sobre:

- a). - Cumplimiento de políticas, plan estratégico, planes, programas y proyectos, Plan Operativo Anual;
- b). - Presupuesto institucional y participativo, aprobado y ejecutado;
- c). - Contratación pública de obras y servicios;
- d). - Adquisición y enajenación de bienes;
- e). - Compromisos asumidos con la comunidad;
- f). - Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado;
- g). - En el caso de las empresas públicas y de las personas jurídicas de derecho privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público deberán presentar balances anuales y niveles de cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y cumplimiento de objetivos;
- h). - Propuesta o plan de trabajo presentado al Consejo Nacional Electoral, antes de la campaña, en el caso de las autoridades de elección popular;
- i). - Propuestas de acciones de legislación, fiscalización y política pública, para autoridades de elección popular;
- j). - Propuesta de acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional, para autoridades de elección popular;
- k). - La implementación de los enfoques de igualdad;
- l). - Las demás que se deriven del proceso de rendición de cuentas.

Art. 11.- Del formulario preliminar. - Los sujetos obligados deberán descargar los formularios en Excel del sitio web institucional del CPCCS. En estos formularios se recogen los contenidos mencionados en el artículo precedente con la finalidad de ser llenados y publicados por los sujetos obligados de forma previa a la deliberación pública, según lo indicado en este reglamento. Y, para la entrega del Informe al CPCCS, se deberá transcribir esta información en los formularios digitales del sistema informativo existente para el efecto.

CONVOCATORIA

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N.º **CPCCS-PLS-SG-004-O-2026-0030** de fecha 28 de enero de 2026 emitido por el **Consejo de Participación Ciudadana y Control Social**, por medio del presente tenemos a bien extender la convocatoria a una reunión de trabajo, con el equipo técnico designado para organizar y coordinar la deliberación pública del **Proceso de Rendición de cuenta 2025 (Fase 4)**, en sala de reuniones de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón La Libertad, el día **martes 5 de mayo** del presente año, a las **15H00**. La comisión está integrada por los directores y coordinadores departamentales, o sus delegados permanentes de las diferentes áreas institucionales.





La Libertad
ALCALDÍA

Particular que solicito a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



VALIDAR ÚNICAMENTE EN FIRMADOC.
Firmado electrónicamente por:
**DOLORES EUGENIA
GOMEZ SANCHEZ**

Ing. Dolores Gómez Sánchez, Msc.
**DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN
DESARROLLO ESTRATÉGICO**



VALIDAR ÚNICAMENTE EN FIRMADOC.
Firmado electrónicamente por:
**HILDA JEANNETTE
SUAREZ ASENSIO**

Ing. Hilda Suárez Asencio, Msc.
**JEFE DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y UNIDAD DE
PARTICIPACION CIUDADANA**



Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano
calle 11, diagonal al **CC. El Paseo Shopping**

🔍 www.lalibertad.gob.ec

